En San Miguel de Tucumán, a 24 días del mes de agosto del año dos mil veinte; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro.171/2020

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 260/2020 de declaración de emergencia sanitaria, el DNU del Poder Ejecutivo Nacional n° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, el DNU n° 1/1 del Gobierno Provincial de declaración de emergencia epidemiológica, las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia n° 162/2020, 210/2020, 211/2020, 223/2020, 227/2020, 240/2020, 270/2020, 277/2020, 288/2020, 342/2020, 412/2020, 532/2020, 655/2020 y 745/2020; las Resoluciones de Presidencia n° 56/2020, 57/2020, 60/2020, 61/2020, 67/2020, 69/2020, 70/2020 y 155/2020; y

CONSIDERANDO

Que la situación de público conocimiento motivada por la pandemia por coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud hace necesario por parte de este Consejo la adopción de medidas tendientes a brindar la mejor protección a todas las personas involucradas en su ámbito de actuación y preservar la salud de su personal como también de los concursantes y ciudadanos que concurren a sus oficinas.

Que en este sentido se dictó la Resolución de Presidencia n° 56/2020 por la que se dispuso adherir a la Acordada n° 211/2020 de asueto extraordinario por razones sanitarias y al Plan de prevención aprobado por Acordada n° 162/2020 y establecer el receso administrativo en el ámbito del Consejo Asesor de la Magistratura, con carácter excepcional y transitorio desde el día 17/3/2020 hasta el 31/3/2020 inclusive. Que asimismo en dicha resolución se garantizó a través de la presencia de un mínimo de personal en las oficinas de la secretaría en horario de 8 a 12 horas, la atención de cuestiones urgentes que no admitan dilación; y se indicó que los demás trámites y consultas deberán canalizarse por vía telefónica o correo electrónico. Del mismo modo y a fin de no entorpecer el cumplimiento de las funciones propias de este Consejo, se consideró conveniente establecer modalidades de tele trabajo, a distancia o a través de medios electrónicos para sus empleados, funcionarios y agentes y mecanismos idóneos y adecuados que permitan la adopción de decisiones por parte de los consejeros de manera no presencial en orden a avanzar en la pronta cobertura de los cargos vacantes.

Que esta Presidencia dictó con anterioridad la Resolución n° 70/2020 que ordenó la reapertura progresiva de las actividades de este Consejo con modalidad mixta, presencial y remota, a partir del día 26 de mayo del corriente, adhiriendo a lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia y a los términos del protocolo aprobado por Acordada n° 288/2020.

Que corresponde señalar que las actividades remotas oportunamente implementadas por Resoluciones de esta Presidencia n° 56/2020, 57/2020, 60/2020, 61/2020, 67/2020, 69/2020 y 70/2020 continuarán en las mismas condiciones y términos allí considerados. Por ello, a fin de no entorpecer el cumplimiento de las funciones propias de este Consejo, y atento al estado actual de la crisis sanitaria se considera conveniente mantener las modalidades de tele trabajo para sus empleados, funcionarios y agentes -con excepción del personal que se destine para cumplir funciones presenciales- como también los mecanismos de adopción de decisiones por parte de los consejeros de manera no presencial a través de medios electrónicos; todo ello, en orden a avanzar en la pronta cobertura de los cargos vacantes. A estos fines se instruirá a la secretaría del Consejo para establecer el personal mínimo y estrictamente necesario que será afectado para la prestación personal de los servicios a fin de dar continuidad a la tramitación de los procesos licitatorios en curso y a los concursos que se encontraren en etapa de inscripciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 12, inc. e, f, g y k del RICAM atendiendo a las razones de emergencia señaladas.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ad referéndum del Consejo

RESUELVE

Artículo 1°: **ADHERIR** en lo pertinente, y sin perjuicio de lo acá dispuesto, a la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia n° 745/2020 del 24 de agosto de 2020 por las razones consideradas y, consecuentemente, **DISPONER** la continuidad de las modalidades de tele trabajo para los empleados, funcionarios y agentes como también de los mecanismos de adopción de decisiones por parte de los consejeros de manera remota y a través de medios electrónicos, conforme a los términos y condiciones dispuestos en las Resoluciones de Presidencia n° 56/2020, 57/2020, 60/2020, 61/2020, 67/2020, 69/2020, 70/2020 y 155/2020.

Artículo 2°: **INSTRUIR** a la Secretaría del Consejo a establecer guardias mínimas presenciales en caso de ser necesario para la tramitación de los procesos licitatorios en curso y de los concursos que se encontraren en etapa de inscripciones.

Artículo 3°: **ORDENAR** la inmediata publicación y difusión de lo aquí resuelto en la página *web* del Consejo y demás medios de comunicación.

Artículo 4°: De forma.

Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA